



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 138

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 135, PRESENTADA POR DON: **PEDRO LUIS PORRAS SIGUAS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 09716854, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 256 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ALBERTO GERARDO AGUILAR PACHECO** A FAVOR DE: **RICARDO SIGUAS QUISPE**, CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1951, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LUCIO CHILET FLORES**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 879 VUELTA AL 881, DEL TOMO I DEL BIENIO 1951 - 1952, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **PEDRO LUIS PORRAS SIGUAS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 09716854, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 17 DE ABRIL DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 08:04:08-0500



Geodoro Ori. - Hacienda offonte Puente. - Lince. - Colegneri cinco cincuenta. - diez
 toda. Lince, onca de octubre de mil novecientos cincuenta. - Vece diez de di-
 ciembre de mil novecientos cincuenta. - Geodoro Ori. - Pague a la orden
 del Banco Popular del Perú. - Valor recibido. - Lince, veinte de noviembre de mil
 novecientos cincuenta. - D. Tiribaldi. - Cientos inutilizados por valor de seis
 solo cincuenta centavos. - Presente un empleado que me dio su nombre, expuso
 que le avisaría al señor Geodoro Ori, de la letra que se le presentaba. Con cuya
 respuesta quedé protestada por falta de pago la indicada letra. Hicé las proce-
 dencias de ley, le dejé copia, me firmó; lo hicieron los testigos don Juan Ortega Ferna-
 y don Esteban Ortega Guillén, peruanos, mayores de edad, nativos, vecinos de esta
 ciudad, a quienes congozo; de que doy fe.

Mano de Geodoro Ori *Mano de Tiribaldi* *Mano de Tiribaldi*
 D. Tiribaldi. - Cientos cincuenta. En la ciudad de Lince, Lince, a diecisiete
 de diciembre de mil novecientos cin-
 cuenta. - Don Alberto Gerardo Aguilar, *Mano de Alberto Gerardo Aguilar*
 vecino a San Ricardo, Piquiza, Piquiza; *Mano de Ricardo Piquiza*
 de profesión. - D. Tiribaldi. - Cientos cincuenta. - Notario Público de esta provincia y los

testigos que al final se nombrarán, comparecen: Don Alberto Gerardo Agui-
 lar Pacheco, peruano, casado con doña Estreya Gómez y Noto, carpintero,
 vecino del Callao de treinta en esta ciudad, con libreta electoral nú-
 mero ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos siete, sufragio y militar núme-
 ro quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve; y don Ricardo Pi-
 quiza Piquiza, peruano, casado con doña Ballina Sánchez Castilla, vecino de
 esta ciudad, con libreta electoral número trescientos treinta y cinco mil setecientos tres,
 sufragio y militar número quinientos veinte mil ochocientos; ambos proceden
 por su propio derecho y son mayores de edad. Por comparecitos que son
 conocidos por mí el Notario están instruidos en el idioma castellano y
 son hábiles para contratar, me entregan para que elevé a escritura pú-
 blica la minuta que a continuación se inserta la que queda archivada en
 el legajo respectivo con el número y folio que le corresponden: Minuta nú-
 mero doscientos diecisiete. - Señor Notario: Extienda usted en su Registro de

Mano de Tiribaldi



*No se puede por
 número de 04/1/2023
 a la hora de hacer
 escritura -
 Tiribaldi*



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 08:40:29-0500

N.º N.º 634892

o shruicubó roheute

escrituras públicas, una de compra-venta, en los términos siguientes. Primero - Don Alberto Gerardo Alguilar Pacheco da en venta real y enajenación perpetua a favor de don Ricardo Aguilar Quijpe, una extensión de terreno de ciento noventa y tres metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, ubicado en la prolongación de la calle Comercio, primitivamente denominada San Andrés, del barrio de la Cascana de la ciudad de Lima, provincia del mismo nombre departamento de Ica, siendo sus linderos: Por el frente o lado Este, con la indicada denominada Prolongación Comercio, con seis metros cuarenta y cinco centímetros, por el oeste, con terreno que perteneciera a don Tomas Alguilar, hoy a la hereditaria Vermaola, con seis metros cuarenta y cinco centímetros; por el norte con terreno del vendedor, con treinta metros; y por el Sur con terreno de don Alguilar, con treinta metros. - El vendedor adquirió el dominio y propiedad del lote de terreno objeto de la venta por herencia de su causante don Feltona Pacheco viuda de Alguilar, según escritura de división y partición de catorce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario de Ica, don Barcelón. - La venta comprende el terreno dentro de los linderos señalados, sus aires, cerros, costumbres, servidumbres, entradas, salidas y en general con todo lo que de hecho y derecho corresponden a la propiedad sin limitación alguna. Segundo - El precio de venta es la suma de novecientos sesenta y cinco pesos, cincuenta centavos, que el vendedor recibe del comprador en dinero efectivo al momento de firmar esta minuta; y declaran que el precio pactado es el justo y verdadero que vale en la actualidad el lote de terreno materia de la venta y renuncian a las acciones rescisorias por dolo, error, lesión y demás que invaliden este contrato. - Tercero - El vendedor declara que sobre el lote de terreno que vende no pesa gravamen de ninguna clase, que no ha celebrado acto o contrato restrictivo de su libre disposición, ni que en materia de juicio y se obliga a la evicción y saneamiento de ley. - Cuarto - Comprador y vendedor asumen solidariamente toda obligación derivada del impuesto predial que afecte al lote de terreno hasta la fecha; y señalan domicilio; el comprador en la casa número quinientos sesenta y cinco de la calle La Cruz



gación Comercio. - Fisco; y el vendedor en el Callao, obrerita argentina mi
mero trescientos treinta y tres. - Quinto. - Yo Ricardo Aguas Quipe, acepto la
venta, en los terminos que anteceden. - Agregue usted las cláusulas de ley
y pase los partes al Registro de la Propiedad Inmueble de Ica. - Fisco diez y nue
ve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. - J. M. Ibarra Velarde Ab
gado. - Alberto S. Aguilar P. - Ricardo Aguas. - Anotación. - Pago solo
cuarenta y ocho - treinta y ocho por el cinco por ciento de alcabala sobre solo nove
cientos sesenta y cinco - cincuenta; y solo veintidos - cincuenta y ocho por el siste
ma por ciento Impuesto Ley diez mil ochocientos cuatro, sobre solo trescientos veinte
dos - cincuenta, con certificado de pago numero trescientos veinte mil dos
cientos tres - sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho. - Oficina de Ica, diez
y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. - Caja de Depósitos
y Emisaciones. Departamento de Recaudación. - R. Prado. - obrerita
de Ica. - Cesar M. Delgado. - Ejec. - Certificados. - A qui los cer
tificados que se pegan al dorso. - Resolución. - Por analogía a la omi
ta treinta queda elevada a escritura pública la compra - venta a
que ella se refiere. Yo el Notario doy fe de haber cumplido con
los que dispone el artículo treinta y ocho al cuarenta y uno de
la ley de notariado, así como de haber leído este instrumen
to a los otorgantes como en presencia de los testigos don Max
Alegri Peña y don Esteban Mora Guillén, peruanos, mayores de
edad, sastres, vecinos de esta ciudad, inscritos en el Regis
tro Electoral Nacional bajo los numeros trescientos treinta
dos mil novecientos ochenta y tres y trescientos treinta y dos mil
cuatrocientos veintidós, suprogantes en las ultimas elec
ciones generales, y militar numero quinientos veinticu
atro mil quinientos cuarenta y siete y quinientos veintidós mil
cientos noventa y uno, respectivamente, a quienes tambien co
nozco. Los otorgantes se firman y ratifican en el con
tenido de esta escritura y proceden a firmarla en unión





N.º 634890

ochocientos ochenta y cinco

de los testigos nombrados, por ante mí, de que doy fe
 Alberto G. Aguilar P. Ricardo Liguas

Mano Negro Esteban Herrera
 Auto del Sr. J. Chel. J. Val.

Señores: En la ciudad de Arequipa, Arequipa, a diecinueve
 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco
 de la tarde yo, Luis Chilit Flores, Notario Público de esta provincia, se-
 parado de los testigos que al final se nombraron, me constituí en la ca-
 sa número trescientos sesenta y siete, departamento seis, de la calle Bolívar,
 con el objeto de requerir al señor Luis Liguas, para el pago de la liqui-
 da letra de cambio número cinco mil cuatrocientos sesenta y siete
 por solo oro quinientos sesenta y siete, Lima, doce de Setiembre de
 mil novecientos cincuenta y cinco, el presente día fecha se recibió a tal
 macerada pagar por esta Letra de Cambio a la orden del señor M. Helgott,
 la cantidad de quinientos sesenta y siete soles oro, sesenta y siete centavos. Valor
 recibido que restará útil en cuenta según aviso de su seguro recobrar
 M. Helgott. Señor Luis Liguas. Lima. aceptada. Lima, doce de de-
 ciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Veinte y cinco de mil no-
 cientos cincuenta y cinco. Señor Luis Liguas. Líquida a la orden del Banco Popular
 del Perú. Valor en cobranza. Lima, cinco de mil novecientos cincuenta y cinco
 M. Helgott. - Cimbres inutilizados por valor de dos soles ochenta y cinco centavos.
 Presente el requerido señor Liguas, expuso: que ha solicitado a una segunda junta
 de acreedores, en vista de que no han concurrido la totalidad de acreedores a la prime-
 ra citación que hizo, con el objeto de contemplar el estado de su negocio. En
 cuya respuesta quedó protestada por falta de pago la indicada letra. Hecho lo preve-
 nido de ley, le dije copia, no firmo, los hicieron los testigos don Manu-
 el Negro y don Esteban Herrera Guillén, peruanos, mayores de edad,
 rústicos, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco. Serán, de que



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 06:42:12-0500